



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
25 MAR 2020	
Recibido.....	16:25 Hs.
Exp. N°.....	37902 C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD EN CENTROS DE SALUD PROVINCIALES.

ARTÍCULO 1 - Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, el sistema de elecciones y la figura de Representantes de la Comunidad en Centros de Salud Provinciales.

ARTÍCULO 2 - El objetivo general consiste en promover un sistema de elecciones y de representación en el entramado institucional del sistema de salud provincial, con el objetivo de avanzar y profundizar el desarrollo de la estrategia de Atención Primaria de la Salud, con protagonismo de quienes habitan el territorio. La creación de la figura de la/el Representante de la Comunidad, pretende formalizar un dispositivo de enlace entre las redes institucionales y las tramas territoriales, siendo co-protagonistas de los procesos de gestión, de diseño de intervenciones estratégicas y de diagnósticos territoriales en materia de salud colectiva.

ARTÍCULO 3 - El desarrollo y la implementación de este sistema tiene como objetivos específicos:

- Contribuir al desarrollo institucional de la estrategia de Atención Primaria de la Salud, revalorizando el despliegue y la extensión territorial que actualmente presenta en provincia profundizando la intención del desarrollo de la salud colectiva con el protagonismo de actores territoriales.
- Profundizar la participación comunitaria, en tanto pilar fundamental de la APS, y fortalecer a los centros de salud, con la presencia de referencias territoriales que le permitan recepcionar, vehiculizar y elaborar demandas dirigidas al sistema de salud.



- Favorecer el empoderamiento ciudadano respecto a su protagonismo en el marco de las estrategias de intervención territorial en temáticas de salud, entendida en forma integral y colectiva.
- Generar espacios que posibiliten la interacción y el empoderamiento de la gente común, promoviendo la planificación conjunta en asuntos que van a impactar de modo directo en el territorio que habitan y construyen.

ARTÍCULO 4 - Las y los Representantes de la Comunidad tendrán entre sus funciones posibles:

- Actuar como enlace entre el territorio y el centro de salud, aportando conocimientos de la cotidianeidad barrial y posibilidades de profundizar la articulación con instituciones.
- Convocar asambleas con vecinos/as y trabajadores/as en el centro de salud, a fin de realizar diagnósticos colectivos y construir propuestas comunes, tanto en relación al funcionamiento de la institución como así también al desarrollo de las estrategias de intervención respecto a la salud en el territorio.
- Vincularse con instituciones estatales y no estatales, y con familias de la comunidad y organizaciones del territorio, con el objetivo de estimular la creación de redes territoriales que funcionan como soportes de un "sistema de alarmas epidemiológica", y de desarrollo de políticas públicas orientadas a la promoción de la salud.
- Participar de reuniones de equipo del Centro de Salud, como portavoz de la comunidad, aportando elementos para el desarrollo de una "epidemiología participativa" que contemple la construcción de cartografías respecto la distribución de situaciones de urgencias en infraestructura urbana, así como de urgencias y vulnerabilidad social.
- Trasladar a la comunidad las inquietudes de la institución, así como también funcionar como dispositivo de difusión de campañas de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

prevención de enfermedades estacionales, de control de vectores (dengue y zika), campañas de detección de enfermedades y agendas de actividades institucionales.

- Agilizar el sistema de demandas de atención en urgencias, funcionando como contacto directo con los servicios de emergencia que correspondan a cada localidad, para el ingreso de las ambulancias al territorio, así como también gestionar un "sistema de turnos de urgencias" en el segundo y tercer nivel de atención.
- Participar del desarrollo de estrategias de intervención comunitaria, a partir de la confección de diagnósticos situados y la planificación de abordajes a nivel de la promoción y prevención en salud colectiva.
- Brindar servicios como interlocutores válidos de la comunidad ante diversas instituciones y autoridades, siendo coprotagonistas de los procesos de gestión, diagnósticos territoriales y diseño de intervenciones estratégicas en materia de salud colectiva.
- Participar de las instancias de formación previstas por el Ministerio de Salud de la Provincia Santa Fe.

ARTÍCULO 5 - El Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe deberá coordinar espacios de encuentro entre los/as Representantes de la Comunidad de cada localidad, a fin de compartir análisis de las prácticas e integrar lecturas de la realidad y de las intervenciones de salud en el territorio. Se podrá confeccionar en conjunto con los y las Representantes, recursos bibliográficos, protocolos de actuaciones y funciones que avancen en la formalización del dispositivo de Representantes de la Comunidad.

ARTÍCULO 6 - Las y los Representantes, deberán ser elegidas/os por la comunidad georeferenciada de cada centro de salud a través de un sistema de elecciones entre candidatas/os, que se realizará garantizando los criterios democráticos y de transparencia.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7 - El sistema de elecciones se realizará cada dos años en cada Centro de Salud.

ARTÍCULO 8 - Las fechas de inscripción y votación serán establecidas, y comunicadas públicamente, por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. Cada Centro de Salud deberá publicar, en forma visible en la institución, los datos de las candidatas y los candidatos, a fin de que la comunidad esté informada.

ARTÍCULO 9 - Las candidatas/os a Representante de la Comunidad se presentarán en duplas, Titular y Suplente, debiendo ser mayores de 16 años y tener domicilio en el radio de influencia de cada Centro de Salud. Podrán presentar firmas de vecinos/as que avalen la candidatura, y un "Currículum de Trayectoria Territorial", donde se exprese la trayectoria en la comunidad del candidato/a, ya sean actividades en las que ha participado, espacios que ha promovido en el territorio, entre otras cosas; información que será accesible y de público conocimiento.

ARTÍCULO 10 - El Departamento Ejecutivo Provincial reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Departamento Ejecutivo Provincial
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En nuestra Provincia, en la actualidad existe ya la figura de Representante de la comunidad como integrante de los Consejos de Administración en Hospitales provinciales, enmarcados en la Ley N° 10608 y Decreto N° 1427 de la Provincia de Santa Fe.

Esta figura, y otros mecanismos institucionales responden a la necesaria reinversión de las matrices institucionales de gestión de lo público, así como de la gestación de lo común, propios de los contextos territoriales y las coordenadas temporales propias del siglo XXI.

En ese sentido, la creación de políticas provinciales que fomenten el protagonismo de la ciudadanía en asuntos de salud y fortalezcan los lazos entre las instituciones estatales y la comunidad, favorece la gestión democrática y hace al ejercicio del derecho a la ciudad.

Asimismo, la participación comunitaria es uno de los pilares fundamentales de Atención Primaria de la Salud (APS) y el protagonismo ciudadano aporta conocimiento de la cotidianeidad barrial y posibilidades ciertas de profundizar la articulación con las instituciones del territorio.

El Centro de Salud es la superficie de contacto más directa y próxima entre las personas y el Sistema de Salud Pública; y durante los últimos años se fue constituyendo en la institución que concentra la recepción de las demandas de vecinas y vecinos, aún más allá de su función específica.

Este proyecto ley entiende la salud como construcción social que debe promover constantemente la gestión colectiva del proceso de trabajo y atención, la profundización vincular hacia el territorio, y el empoderamiento de los vecinos y vecinas para materializar políticas públicas con vocación transformadora, que generen un impacto progresivo y efectivo sobre el territorio.

Por otro lado, en muchos territorios existen organizaciones de la sociedad civil que llevan adelante tareas con y para la comunidad, siendo muchas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

veces la única referencia para familias desvinculadas de otras instituciones del territorio.

En virtud de todo lo dicho, se propone mediante la presente iniciativa incluir una/un Representante de la Comunidad en los Centros de Salud Provinciales, como parte de las políticas provinciales y diseño de estrategias de intervención que reubiquen a la salud en espacios de verdadero protagonismo social y ciudadano.

GOBIERNO DE SANTA FE
CÁMARA DE DIPUTADOS
DIPUTADO PROVINCIAL